

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero... 10'00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia que presentó en este Ministerio en 15 de Junio de 1910 D. Venancio Díaz Debén, manifestando que, como Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, venía figurando en el escalafón primitivo de Secretarios-Administradores de las Juntas del Ramo, publicado en la *Gaceta de Madrid*, hasta que rectificado posteriormente dicho escalafón, ha dejado de ser incluido, ignorando las causas de tal exclusión, por cuyo motivo, dice, dirigió la oportuna reclamación, la cual reproduce, suplicando se le incluya en la primera rectificación que del escalafón se haga, y se le considere, entretanto, con todos los derechos que tenía al figurar en el primitivo de Secretarios-Administradores:

Resultando que el solicitante fué nombrado Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, por Real orden de 31 de Marzo de 1901, y figura con tal cargo en el primer escalafón definitivo, publicado por Real orden de 31 de Octubre de 1902, en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre del mismo año, cuyo destino continúa desempeñando:

Resultando que oída la Junta Superior de Beneficencia, en 3 de Febrero último, evacua el informe que se le interesó, que contiene, entre otros extremos, los siguientes:

«Resultando que por Real orden de 19 de Febrero de 1908 se dispuso la rectificación del anterior escalafón de Secretarios-Administradores, y se invitó, tanto á los activos, como á los cesantes, á que solicitasen su inclusión antes del 31 de Marzo siguiente, con la prevención de que, transcurrido este plazo sin haberlo solicitado, quedarían excluidos del nuevo escalafón, aunque figurasen en el antiguo, parán-

doles los perjuicios á que hubiere lugar:

«Resultando que rectificado el escalafón en 31 de Julio de 1908, y publicado en la *Gaceta* de 26 de Agosto siguiente, no fué incluido D. Venancio Díaz Debén por no haberlo solicitado en el plazo previamente señalado, ni en el tiempo posterior transcurrido hasta su publicación:

«Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación opina que D. Venancio Díaz tiene perfecto derecho á figurar en el escalafón de los de su clase, y que por la Dirección General de Administración se someta á resolución el concurso de varias plazas que resultan vacantes de Secretarios-Administradores, acordándose lo que corresponda respecto á la publicación del escalafón, con las alteraciones que deba sufrir el de 31 de Julio de 1908.

«Considerando que la Real orden citada de 31 de Octubre de 1902 dispuso, entre otros particulares, que las vacantes de Secretarios Administradores que ocurriesen, deberían proveerse por orden de antigüedad entre los funcionarios de esta clase y los del Cuerpo de aspirantes que figurasen en los escalafones definitivos, los cuales deberían rectificarse anualmente en vista de las alteraciones ocurridas, y sólo cuando no concurriese ninguno de aquéllos, podrían solicitarlas los que, sin figurar en los escalafones, reuniesen las circunstancias del artículo 19 de la Instrucción del Ramo:

«Considerando que en esta disposición guarda estrecha relación la prevención de la Real orden de 19 de Febrero, siendo consecuencia de ambas la resolución 2.ª de la de 22 de Agosto del citado año de 1908, que dispuso la previsión definitiva de las plazas de Secretarios-Administradores, que aparecían desempeñadas interinamente, dando preferencia en los nombramientos á los propietarios y cesantes, y, en su defecto, á los interinos y aspirantes que figurasen en los escalafones rectificados, en cuyos términos se llevó á cabo el concurso anunciado por Real orden de 26 de Octubre siguiente para la provisión de varias plazas de Secretarios-Administradores:

«Considerando que lo preceptuado en las Reales órdenes de referencia impiden que á D. Venancio Díaz se le pueda conceptuar como incluido en el último escalafón rectificado, y, por tanto, con los mismos derechos que los que más diligentes en el cumplimiento de lo ordenado por el Protectorado de la Beneficencia, acudieron al llamamiento para la rectificación de los escalafones, debiendo estar á lo que se

disponga cuando se acuerde la nueva rectificación:

«Considerando que estimados los escalafones como base de la mejor organización del Cuerpo de Secretarios-Administradores, y habiendo resultado incompleta la rectificación llevada á cabo en el año de 1908, por no haber pedido su inclusión muchos de los que debieron solicitarla, se está en el caso de proceder á nueva rectificación, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 6.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, toda vez que ha transcurrido más de un año desde aquella rectificación, único modo de armonizar los derechos de todos y de establecer bases definitivas para la previsión de las vacantes que existan y de las que ocurran en adelante;

«La Junta, en sesión de 1.º del actual, ha acordado evacuar el informe reclamado, proponiendo:

«1.º Que los derechos á que hace referencia en instancia D. Venancio Díaz Debén, deben estimarse sometidos á las limitaciones establecidas por las Reales órdenes de 22 de Agosto y 26 de Octubre de 1908, en cuanto á la provisión de vacantes de Secretarios-Administrativos.

«2.º Que debe procederse á rectificar de nuevo los escalafones de Secretarios Administradores y de aspirantes á estas plazas antes de proveer las vacantes que existan y puedan ocurrir, estableciendo bases definitivas para celebrar los concursos consiguientes:»

Vista la Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902, previniendo en su disposición 6.ª que, una vez publicados los escalafones definitivos, se rectifiquen anualmente, en atención á las alteraciones que hubiesen ocurrido, precepto que está sin cumplir por no estar derogado por la Real orden de 22 de Agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la rectificación de los escalafones publicados en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Agosto de 1908, invitando á los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes é interinos, y á los aspirantes que deseen figurar en los nuevos escalafones que se formen, á que lo soliciten antes del 1.º de Agosto próximo venidero, presentando en el Registro General de este Ministerio, ó en cada Gobierno civil respectivo, la hoja de servicios justificada, con certificación del Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, de los que tengan prestados los interesados que ya figuren en el escalafón últimamente publicado en la repetida *Gaceta* de 26 de Agosto de 1908, y los que ante-

riormente no lo hubiesen hecho, acompañarán con dicha hoja de servicios la aludida certificación, con copias autorizadas por el propio Gobernador de la provincia, de la partida de nacimiento y de los demás documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán excluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos, los que se encuentren en este caso.

Lo que de Real orden se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de la Dirección General de Administración, de los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1911.— Barroso.

Señores Director general de Administración y Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Vista la Real orden que precede, de esta fecha, dictando disposiciones para la rectificación anual de los escalafones de los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes é interinos y aspirantes de las Juntas provinciales de Beneficencia, que previenen el artículo 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y la Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902.

Esta Dirección General acuerda disponer:

1.º Que los Gobernadores cursen á este Ministerio, el día siguiente al 1.º de Agosto próximo, todas las instancias presentadas, con las hojas de servicio justificadas con los documentos que se previenen en la aludida Real orden de hoy, expresando en relación aparte, por orden de años de servicios, el nombre de cada interesado, tiempo de servicios en las Secretarías de las Juntas provinciales de Beneficencia y cargo que hubieren desempeñado de Secretario-Administrador ó aspirante, retribución ó sueldo que hayan disfrutado.

2.° Las hojas de servicios, en el encabezamiento, contendrán la edad, provincia de donde es natural el interesado, y en el texto, los servicios cronológicos en cada cargo, con la suma total, en número y letra; al final, certificando el Gobernador que están conformes con lo que resulta de los documentos justificativos exhibidos por el solicitante en la instancia que acompañará a los documentos de que trata la Real orden de esta fecha.

3.° La instancia y las copias de los documentos justificativos de la hoja de servicios, estarán extendidas en papel sellado de peseta.

4.° Con los documentos, los Gobernadores remitirán un BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte la Real orden de referencia y esta circular, entendiéndose que su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ha de tener efecto antes de transcurrir ocho días del en que aparezcan en la Gaceta de Madrid.

Lo que para su cumplimiento y efectos digo a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 16 de Junio).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

INTERVENCION

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se hallan puestas al pago en la Depositaria pagaduría de la misma las nóminas siguientes:

Premio de cédulas personales del año 1909.

Premio de formación de matrículas de Industrial y recargos municipales de Industrial del primer trimestre del corriente año.

Recargos de carruajes de lujo de los años de 1908, 1909, 1910 y primer trimestre del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 16 de Junio de 1911.—A. Martínez.

R. al núm. 215

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1910, aprobado en sesión del día 6 de Junio.

Sesión del día 2

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En vista de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública se acuerda buscar local para la escuela de Lieres.

La Corporación se da por enterada de un oficio del Ingeniero Consultor, en el que participa que el camino del Jardín se halla convertido en un foco de infección y propone su arreglo.

Denunciado por los vecinos de Felecheros el mal estado de la fuente del Pingón, se acuerda que el técnico vea y dictamine.

En vista de una instancia presentada por D. Basilio Díaz, vecino de Lecesios, manifestando haberle perturbado el camino servidero de una finca suya sita en Andia, se acuerda que una Comisión vaya a verlo.

Solicitado por los vecinos de Hévia el arreglo de una fuente en la Sonata, se acuerda que la vea el técnico.

Para proceder al arreglo del puente llamado de la Cantera, en Muñó, se acuerda que el técnico haga el plano y presupuesto de las obras y que éstas se ejecuten por subasta.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes que asciende a la suma de 16.993,26 pesetas.

Dada cuenta de dos cartas dirigidas a este Ayuntamiento por los Alcaldes de Teverga y Llanes manifestando que debe recurrirse contra el nuevo cupo de Consumos con motivo de los aumentos por Instrucción pública, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Marzo último, la Corporación acuerda quedar enterada y que se oficie al Delegado de Hacienda oponiéndose al aumento en lo que respecta a este Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar los proyectos formados por el técnico de dos puentes, uno en Viella, barrio de Fresneda, y otro en La Carrera, barrio de La Parte.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Eduardo Alonso como Procurador de este Ayuntamiento en el pleito con D. Julian Alesón, que comprende las costas y gastos devengados con posterioridad al 6 de Diciembre último, cuyo importe asciende a 107,25 pesetas, y que se pague con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pase a informe del técnico la instancia presentada por don Nicolás Sanchez, vecino de Santiago de Arenas, pidiendo autorización para hacer una cocina en la casa que habita.

Se acuerda pagar a Rodrigo Vazquez la cantidad de 83,33 pesetas por los trabajos de quintas durante el mes de Abril último.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En vista de una instancia de los vecinos de Granda pidiendo excepción de venta del predio denominado La Sierra de Granda, previo el oportuno expediente, la Corporación acuerda que así se solicite del Delegado de Hacienda.

Solicitada autorización por don Joaquín Bobes para edificar una casa en Pañeda Vieja, parroquia de Anes, se acuerda que presente el correspondiente plano.

Se acuerda facilitar local adecuado para Escuela a la Maestra de Argüelles.

En vista de los antecedentes que existen respecto a la sustitución de la coronación del pretil de la acera de la calle de García Bernardo por una arbardilla de cantería de sillería, se acuerda que el técnico confeccione el correspondiente presupuesto.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión nombrada para dictaminar la instancia presentada por D. Se-

bastián Helguera solicitando varias modificaciones y obras en una casa de su propiedad, y en cuyo informe se propone acceder a lo solicitado.

Dada cuenta de la certificación suscrita por el técnico de la obra ejecutada por D. Manuel Muñiz, contratista de la acera de la calle de García Bernardo, durante el mes de Abril último, importante 2.049,90 pesetas, se acuerda pagarla con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Se acuerda aprobar y pagar con cargo al capítulo y artículo correspondientes la cuenta presentada por el técnico de este Ayuntamiento D. Leopoldo Olay por los trabajos ejecutados durante la primera quincena del mes corriente, cuyos honorarios ascienden a la suma de 166,65 pesetas.

Se acuerda pagar a D. Lesmes Nosti 108,79 pesetas por sellos y efectos timbrados, según cuenta presentada.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Ingeniero Consultor haga el plano y presupuesto referente al ensanche de la calle de Martín de Lugones para su inclusión en el próximo presupuesto municipal.

Se acuerda autorizar a la Comisión de festejos para contratar una banda de música que asista a la procesión de la próxima festividad del Corpus.

Dada cuenta del expediente instruido para la concesión de apertura de un pozo de siete metros y una galería de veinticinco dentro de la finca denominada Llendón, en Retuerto, parroquia de Aramil, solicitada por don Eduardo Sanchez Vizcaíno a nombre de los Sres. Felgueroso Hermanos, se acuerda conceder dicha autorización, toda vez que no se presentó ninguna reclamación dentro del plazo señalado.

Visto el informe del técnico respecto a la instancia presentada por D. Manuel Cabeza, contratista que fué del Puente de los Bayos, la Corporación acuerda que se oficie a D. Segundo Somonte, Alcalde en aquella fecha, para que ingrese en Depositaria el importe de la fianza provisional que reclama el contratista, y que se reciban las obras previa la liquidación correspondiente.

Se acuerda que el técnico informe una instancia de D. Ramón Fernández Palacios pidiendo se le abonen 363,50 pesetas por gastos suplidos en la construcción del lavadero de Fornos, en la parroquia de Limanes; un oficio del Pedáneo de Hévia pidiendo la cantidad necesaria para arreglar la fuente de la Cebal, en el barrio de Pumarín, y una moción del Concejal D. Valentín Medina solicitando se nombre una Comisión que señale la cantidad necesaria para arreglar el camino denominado Canto de la Cerra y Trasmería, en el barrio de Muncó, parroquia de Vega de Poja.

Dada cuenta de una comunicación de la Inspección de Hacienda manifestando que el Arquitecto D. Manuel del Busto pidió el abono de honorarios devengados en la peritación de los Montes de Grandota, con cargo al depósito constituido en aquellas oficinas, la Corporación así lo acuerda.

Se nombra una Comisión que informe la instancia presentada por don Ignacio Rodríguez pidiendo se le señale la línea que ha de guardar en la construcción de una casa en Carbayín, en la parroquia de Valdesoto.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a José García, vecino de Aramil. Dada lectura al informe del técnico respecto a la construcción del abrevadero de la Paranza, manifestando que se precisa la cantidad de 80 pesetas, la Corporación acuerda mostrarse conforme.

Se acuerda oficiar a los contratistas de las escuelas de Hévia y Lieres para que en conformidad con el informe del técnico consignen el depósito de la fianza definitiva del 10 por 100.

En vista del oficio del técnico informando que no es posible proceder a la liquidación que pide D. Robustiano Marqués, contratista de la escuela de Lieres, por no existir en Secretaría los documentos que integran el proyecto, y de que D. Emilio Fernández Peña, Arquitecto que fué de este Municipio, no entrega dichos documentos, ni los planos, aparatos y demás que son propiedad de este Ayuntamiento, a pesar de los requerimientos que se le vienen haciendo, la Corporación acuerda que tales hechos se pongan en conocimiento del Juzgado de Instrucción a los efectos oportunos.

En conformidad con el dictamen de la Comisión nombrada, se acuerda autorizar el cierre de la finca El Cerro, sita en la Cuesta, parroquia de Felecheros, solicitado por D.ª Caridad Noval.

Se autoriza a D. Joaquín Boyes para edificar la casa que solicita, en vista de que ha presentado el plano.

Se aprueba el expediente para el arriendo de la yerba del terreno destinado a edificar las Escuelas de esta villa, y se nombra al Concejal D. Ramón Miranda para que asista a la subasta.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Eloy Zavala de 56,30 pesetas por 4 cintas y una caja de papel carbón para la máquina de escribir.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda nombrar Guardia municipal a D. José Fernández, en sustitución de D. Nicanor González, que renunció el cargo.

Se acuerda nombrar Veedor de Viella a D. Manuel Fernández; de Felecheros, a D. Narciso Rodríguez; de Lieres, a D. Celestino Sánchez; de San Juan del Obispo, a D. Alvaro Fernández; de Lugones, a D. Joaquín Prado, y de San Miguel a D. José Cueva.

Se acuerda que el Concejal D. Estanislao Martínez Plá y la señora Maestra de Lieres inspeccionen los dos locales que ofrecen D. Manuel y D. Antonio Fernández a fin de ver cuál reúne las condiciones necesarias para prestar la enseñanza.

Dada cuenta del Real decreto de 8 de Mayo corriente, que trata de la creación de Escuelas graduadas, se acuerda que en caso de pedir la transformación de la de esta villa, se obligue a ponerla en condiciones adecuadas y dotarla del material necesario, o buscar nuevo local, si es preciso.

Se acuerda que D. Cándido Canal Moro, vecino de Muñó, presente los títulos de propiedad de la finca que solicita cerrar.

En virtud de comunicación de don José Menendez Corujo, Maestro de la Escuela de Muñó, se acuerda oficiar a D. Manuel Molleda para que presente el título de propiedad del trozo de terreno sobrante del solar comprado

por el Ayuntamiento y que dicho señor se niega á entregar.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de Collado, denunciando á D. Benigno Rodriguez por extraer barro del monte común, se acuerda imponer á dicho señor la multa de 25 pesetas y oficiarle para que se abstenga de aprovecharse de material que no le pertenece.

Visto el informe del Ingeniero consultor, se acuerda destinar 325 pesetas para arreglar el camino Canto de la Cerra, parroquia de Poja á La Collada.

Se acuerda no ejecutar obra alguna en la fuente del barrio de La Somaña, en vista del informe del técnico y de la proximidad de la fuente del Prado del Rey.

Dada cuenta de un oficio del técnico diciendo que para poder emitir informe sobre las obras ejecutadas en los abrevaderos Salguero y Rasplón, necesita examinar el expediente y demás datos referentes á dichas obras, y que el veedor facilite los antecedentes necesarios; la Corporación acuerda acceder á lo solicitado.

En vista de otro oficio del mismo técnico manifestando que para emitir informe respecto á las obras de un abrevadero en Limanes, es necesario que el Alcalde pedáneo diga quién las realizó y qué auxilios prestó el vecindario; la Corporación así lo acuerda.

Se acuerda que á los efectos de la Higiene se practique por el casco de la población la inspección propuesta por el técnico.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Gervasio González, vecino de Marcenado.

Dada cuenta de la subasta de la yerba y paciones del terreno para escuelas de esta villa, se acuerda adjudicarla definitivamente á D. Celestino Díaz Miranda en 136 pesetas, y que el mismo ingrese las 90 pesetas importe de la del año anterior.

Se acuerda suspender de empleo y sueldo al Médico titular D. Rufino Martínez Noval interín se termine el expediente que se le formó por ausentarse sin el correspondiente permiso.

Visto el dictamen de la Comisión nombrada para examinar las cuentas de los farmacéuticos referentes á las medicinas suministradas á los pobres y Guardia civil, se acuerda liquidar las presentadas hasta la fecha, y que por la cantidad sobrante se abra un concurso para suministrarlas durante el último semestre del año actual.

Se aprueba la cuenta presentada para pagar la Música que asistió á la festividad del Corpus y que importa 150 pesetas.

Se acuerda pagar á Ramona Sanchez 3,75 pesetas por 6 escobones; á Manuel Suárez, 2,50 pesetas por arrastre de basura, y á Rodrigo Vazquez, 83,33 pesetas.

Pola de Siero á 26 de Julio de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 1.646

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio de 1910.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda arreglar la fuente de Bergueres.

Se nombra á D. Prudencio Suarez

Vallina veedor de la parroquia de Hevia.

Se acuerda abonar las recetas despachadas hasta el 30 de Mayo último, aunque solo lleven el sello del Ayuntamiento.

Se acuerda abonar á D.^a Rosa Sanchez una cuenta de medicamentos presentada el 29 de Octubre último, previa exhibición de la misma y sus justificantes.

Se nombra una Comisión para informar la solicitud presentada por D.^a Balbina Villa, en la que pide autorización para reconstruir una cuadra.

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se hubiese formulado reclamación alguna contra la ejecución de las obras para hacer un puente en Fresneda, parroquia de Viella, y otro en La Parte, en la de La Carrera, se acuerda sacarlas á subasta, señalando al efecto el día 24 del actual y hora de las once y doce respectivamente, y designando para asistir á dicho acto al Concejal D. Ramón Miranda.

Se nombra una Comisión para informar la instancia de D. José Diaz Arbesú, de Molledo, en Hevia, pidiendo permiso para cerrar una finca de su propiedad llamada la Huelga.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Rufino Riera Palacio, vecino de Valdesoto.

Se autoriza á D. Benigno Martínez para cerrar la finca que solicita, dejando al camino el ancho reglamentario, en vista del dictamen de la Comisión nombrada.

Se acuerda que el técnico señale la alineación solicitada por D. Marcial Alvarez Calienes al edificio que pretende levantar en la calle de Consul en esta villa.

Dada cuenta de un oficio del técnico diciendo que para el arreglo de las dos avenidas de la Fuente Santa es necesario ejecutar obras cuyo importe ascenderá á la cantidad de 718,80 pesetas, se acuerda que se lleven á cabo por subasta y que por el técnico se forme el proyecto necesario.

Dada cuenta de otro oficio del mismo técnico, se acuerda que se hagan por concurso las obras necesarias para la conservación de la carretera de Santa Ana y la que va de la general del Estado á Las Campas.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual, que asciende á la cantidad de 17.013,26 pesetas.

Se aprueba el extracto de las sesiones del mes anterior para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De conformidad con el dictamen de la comisión nombrada, se acuerda arrendar para casa escuela en Lieres el local denominado La Ventona, autorizando al Alcalde para celebrar el correspondiente contrato.

Dada cuenta del expediente instruido al Médico titular D. Rufino Martínez Noval, la Corporación acuerda separarle del cargo.

Se acuerda autorizar al Alcalde para renovar el contrato con la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español.

Se acuerda pagar á D. A. San Román, de Oviedo, la cantidad de 75 pesetas por seis rótulos para calles, según cuenta presentada.

Se acuerda pagar al Médico D. José Gómez la cantidad de 470 pesetas por el reconocimiento de 188 mozos, á razón de 2,50 pesetas cada uno, del reemplazo actual y revisiones anteriores.

Sesión del día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombra Veedor de Aramil á D. Prudencio Rodriguez Vigil.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Muñiz, contratista de la acera de esta villa á la Estación, pidiendo se le reciba provisionalmente, se acuerda que el técnico informe.

Se aprueba el informe de D. Juan Quirós sobre el estado del camino que conduce á Piñera, en el que manifiesta se necesitan cuando menos cien metros de piedra crecida para su arreglo.

Se acuerda que el Técnico informe un oficio del Veedor de Vega de Poja denunciando el mal estado de la fuente del Colrío, é indicando el sitio donde puede construirse un lavadero.

Se nombra una comisión para que forme un anteproyecto á fin de hacer una nueva división del concejo en distritos electorales.

Se conceden al Veedor de Santa Marina las herramientas, pólvora y mecha que solicita.

Se acuerda arreglar la acera de la casa de D. Marcelino Solís en esta villa.

Se aprueba el informe del Técnico sobre la fuente llamada «Llendón», en el que dice se necesita destinar 82,50 pesetas para su arreglo.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Generosa y Josefa Nuño López.

Se aprueba el informe del Técnico proponiendo se arregle la fuente del «Pingón», en Felechés, y que se construya un abrevadero y un lavadero, destinando al efecto la cantidad de 300 pesetas.

Se aprueba el informe del Técnico sobre el puente «Sanriella», en el que manifiesta se precisa ejecutar obras por valor de 1.000 pesetas.

Igualmente se aprueba otro informe del Técnico, manifestando ser necesario hacer algunas reparaciones en el alcantarillado de esta villa y que se lleven á cabo por administración las obras necesarias.

Visto el informe del técnico, se acuerda abonar á D. Ramón Fernández Palacio la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos por las obras ejecutadas en el «Lavadero de Fornos» y abrevadero del «Fontán», en la parroquia de Limanes.

Se acuerda invertir la cantidad de 110 pesetas para el arreglo de la fuente «Castiello», sita en La Carrera.

Se acuerda abonar á D. Agustín Fernández la cantidad de cinco pesetas por un frasco de aceite marca «Dresde».

Se acuerda abonar la suma de 420 pesetas importe de las obras ejecutadas durante el mes de Mayo último por D. Manuel Muñiz, contratista de la acera de la calle de García Bernardo, según certificación suscrita por el técnico.

(Concluirá.)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Peñamellera

D. Manuel Torre Villar, Juez municipal suplente en ejercicio de este término de Panes.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en rebeldía á instancia de D. Cesáreo García Gonzá-

lez, vecino de Panes, contra D. José Jaureguideitia, residente en San Vicente de la Barquera, en reclamación de doscientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, para cuyo pago y el de las costas fueron embargados los bienes muebles siguientes:

1.º Una pila de mineral en bruto que se encuentra en el sitio de la Ceña de este término, que se aforó en cincuenta toneladas; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Cuatro pilas de minerales lavados y concentrados, de diferentes clases, que se aforan en junto en cinco toneladas, y se valuó en trescientas pesetas.

3.º Un malacate metálico en buen uso, con los correspondientes accesorios, desarmado y valuado en cien pesetas.

4.º Un molino metálico desarmado para triturar minerales; valuado en treinta pesetas.

5.º Un aparato metálico de los denominados Gatos, para elevar pesos de capacidad como para cinco toneladas; valuado en sesenta pesetas.

6.º Una báscula en bastante uso, capaz para cien kilogramos; valuada en veinte pesetas.

7.º Dos barricas con aceite útil, una para engrases y otra para cilindros, conteniendo cada una de ellas como ciento treinta y siete kilos de aceite; valuado en junto en doscientas pesetas.

8.º Cuatro culipastos grandes y útiles, para aparatos de cuerda de elevar pesos y sostener andamiaje; valuados en cinco pesetas.

9.º Una maroma de elevar pesos con dos culipastos metálicos; valuados en dos pesetas.

10. Un yunque de fragua en buen uso; valuado en diez pesetas.

11. Tres pistones con sus correspondientes cubas para lavado de minerales; valuados en quince pesetas.

12. Tres llaves de las llamadas Sifón, y otra más llamada de tubos; valuadas en seis pesetas.

13. Tres martillos de mano, para mecánico, valuados en tres pesetas.

14. Un martillo de hierro, cuatro picachones, cuatro mazas, dos azadas, cuatro palas, tres vadillos, cuatro picas de las de escoger mineral; tasado en junto en doce pesetas.

15. Varias piezas de hierro, que parecen inútiles para todo uso, valiendo solo como chatarra, y que se aforó á cálculo en seis toneladas de peso; valuado en trescientas pesetas.

Asciende en junto el valor de la tasación á mil trescientas trece pesetas.

Por providencia de esta fecha se mandó sacar á pública subasta los relacionados bienes, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidos del actual, á las doce de la mañana, lo cual se anuncia al público por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el remate, es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación de los bienes; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se devolverán los depósitos á sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor, el cual quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Los bienes embargados se hallan en el sitio de la Ceña, de este término, donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Dado en Panes, á doce de Junio de mil novecientos once. — Manuel Torres. — Por su mandado, José B. Díaz.

R. al núm. 2.008.

D. Manuel Torre Villar, Juez municipal suplente en ejercicio de este término de Panes.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en rebeldía á instancia de D. José Martínez San Emeterio, vecino de Panes, contra D. José Jaureguideitia, residente en San Vicente de la Barquera, en reclamación de cuatrocientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, para cuyo pago y el de las costas fueron embargados los bienes muebles siguientes:

1.º Una caldera para producir vapor, con fuerza de doce caballos, con sus correspondientes accesorios; valuada en ochocientas pesetas.

2.º Una máquina motriz, independiente de la caldera anterior, con las correspondientes correas y poleas de transmisión, pero que reciben de ella la impulsión y á su vez impulsa el movimiento de los demás aparatos que á continuación se describen; valuada en mil cien pesetas.

3.º Una máquina quebrantadora para triturar en bruto el mineral; valuada en ochocientas pesetas.

4.º Una máquina molino de rodillos para moler el mismo mineral; valuada en cuatrocientas pesetas.

5.º Tres mesas de sacudimiento sistema moderno, para concentración de minerales que llegan á ellas por medio de los correspondientes aparatos; valuadas en ciento cincuenta pesetas.

6.º Un distribuidor de aguas y minerales con sus canales y correspondientes tuberías, que recibiendo los minerales de la molturadora ya expresada y las aguas del aparato que se dirá, las distribuye á las expresadas mesas de sacudimiento; valuado en diez pesetas.

7.º Una traída de aguas con su depósito de cemento y cinco tuberías de hierro galvanizado, cuyo calibre es de veinticinco milímetros, con sus rubinetes de bronce; tasado en cien pesetas.

Asciende en junto el valor de la tasación á la cantidad de tresmil trescientas sesenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se mandó sacar á pública subasta los relacionados bienes, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidos del actual, á las once de la mañana, lo cual se anuncia al público por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación de los muebles, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; se devolverán los depósitos á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Los bienes embargados se hallan en el sitio de la Ceña, de este término, donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Se hace constar que aun cuando los efectos que han de ser objeto de la subasta, se hallan parcialmente tasados por grupos, es condición indispensable subastarlos solamente en un solo lote en cuyo concepto se han de adjudicar.

Dado en Panes, á doce de Junio de mil novecientos once. — Manuel Torres. — Por su mandado, José B. Díaz.

R. al núm. 2.008.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, tramitada en este Juzgado por mi origen, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á cinco de Junio de mil novecientos once, el señor D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el incidente seguido en juicio de menor cuantía, entre partes, de la una D. José y don Juan Infanzon Lavandera y Rodriguez, mayores de edad, labradores, vecinos de Coaña, representados por el Procurador D. Francisco Mendez de la Torre y defendidos por el Letrado don Jesús Villamil y Lastra, y de la otra como demandado D. Isidro Lopez Fernandez, vecino de Armental, labrador, mayor de edad, á quien representa el Procurador D. Balbino Murias y defiende el Abogado D. Secundino Bárcia Arango, sobre oposición á la operación divisoria del caudal de la testamentaria de D. Alonso Lopez y su esposa D.ª María Josefa Alonso Lavandera, realizada por el contador dirimente D. Teodoro F. Campón; y

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el contador dirimente debe reformar sus operaciones divisorias con arreglo á los siguientes pronunciamientos:

1.º Que debe conceptuar como bienes propios del actor D. Jose Alonso todos los que se describen en la escritura de cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo por tanto improcedente conceptuar como inventario del causante las fincas que se expresan en el hecho noveno del proyecto referido que debe desaparecer en todas sus partes.

2.º Que igualmente se estimará que los ganados comprendidos en el inventario de dicho dirimente son de la propiedad exclusiva del demandante.

3.º Que el Contador expresado tenga en cuenta al reformar sus operaciones divisorias el contenido de la escritura pública de trece de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete de los recibos dados por D. Domingo Gonzalez, de Buenavista, y su hijo Juan, suegro y marido de la otra heredera Lucía Lopez Infanzón, á cuenta de la dote mandada á la Lucía á sus padres y del recibo que Alonso Lopez Infanzón dió á su consuegro Bernardo Rodriguez, de Porto, de las ropas y ajuar dados por el Bernardo á su hija Manuela cuando se casó con José Lopez Infanzón.

4.º Que también debe tener en cuenta para el objeto expresado la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada el diecisiete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, en Porto, Coaña, ante D. Ramón A. Mendez, por la que Alonso Infanzón y su esposa María Josefa Alonso Lavan-

dera mejoraron en el tercio y quinto de sus bienes á su hijo José, para casar con Manuela Rodriguez, así como el hecho que resulta probado de haberle ofrecido los padres de aquella y á cuenta de legítimas mil ciento veinticinco pesetas y las ropas de su uso y otras nuevas que según relación escrita y firmada por el D. Alonso ascendieron á doscientas treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos, que en total hacen mil trescientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicará por rebeldía de los demandados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora opte por que la notificación sea personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, Antonio Murias.

Y para que la sentencia que queda inserta sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes Hipólita, Teodora, José y Elena Lopez y Fernandez, al marido de ésta Antonio Martinez, á Placeres y Faustino Gonzalez, á Manuel y Juana Maseda Lopez, á Pedro García de la Fuente y al Manuel Maseda, como representante legal de su hijo Pedro, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Junio diez de mil novecientos once.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 1.995

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FELGUEROSO CARRIO, Celestino, hijo de Esteban y Celestina, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de estado soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,705 metros, domiciliado últimamente en Quintana, de la misma provincia, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Anselmo Lacasa y Agustin, Capitán del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

2.023

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLANEZA, Vicente, domiciliado últimamente en la fábrica de Ciaño; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Laviana para declarar en causa por estafa instruida en este Juzgado contra Julio Vidal.

2.017

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

De la sierra de Cerezalíz, se ha extraviado un caballo de cinco y media á seis cuartas de alzada, rojo, de tres años, con una manchita blanca debajo de la nariz, cola y crin cortas, de la propiedad de D. Matías Rubio Rubio, vecino de Cerezalíz, de la parroquia de Tainás; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, lo entregue á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Cangas de Tineo, 7 de Junio de 1911.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

R. al núm. 1.193—4

SALAS

En poder de D. Evaristo Menéndez, vecino de Sobrerriba, de la parroquia de Cornellana, de este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido desde el día tres del actual en que se recogió haciendo daño en un prado, cuyas señas son las siguientes:

Alzada cinco y media cuartas, color rubio, las patas de atrás un poco blancas, estrellado, herrado de las cuatro y de tres años de edad.

Quien acredite su propiedad podrá recogerlo previo pago de los daños y manutención causados.

Salas 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, F. Villar.

R. al núm. 2.000-1

SIERO

En poder de D. Marcelino Blanco Alvarez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido desde el día de ayer y cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color castaño claro, calzado del izquierdo con una rajadura en el casco del brazo derecho, con rozaduras cicatrizadas en el lomo, edad unos diez años.

Pola de Siero 14 de Junio de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

LLANERA

En el día 12 del corriente fué extraviado un caballo de la propiedad de D. Ramón Rayón Paez, vecino de Posada, cuyas señas son:

Edad siete años, alzada seis y media cuartas, color castaño, tiene un pequeño bulto en el lomo y unos pelos blancos; crin y cola recortados, calzado de una pata, con huellas en las rodillas y herrado.

Llanera, Junio 14 de 1911.—Froilán Menéndez

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial